

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY

**23356***Aprobación definitiva del expte. 023-14 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, adoptado en fecha 27 de noviembre de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

##### Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPOSTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
9200-226990	Canones servicios generales	6.563,50	
9200-226040	Gastos jurídicos servicios generales	8.302,63	
9200-202000	Alquiler local Ayuntamiento	60.287,02	
9200-220000	Material de oficina servicios generales	10.083,74	
9200-226020	Publicidad y propaganda servicios generales	9.607,61	
9310-227060	Trabajos otras empresas, estudios y trabajos técnicos	52.379,80	
	<b>TOTAL</b>		<b>147.224,30</b>

##### Baja en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPOSTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
1640-609000	Inversión nueva en infraestructura cementerio	128.000,00	
2300-625001	Equipamiento centro de servicios sociales	19.224,30	
	<b>TOTAL</b>		<b>147.224,30</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sant Antoni de Portmany, a 29 de diciembre de 2014.

**La Alcaldessa,**  
Josefa Gutiérrez Costa.

